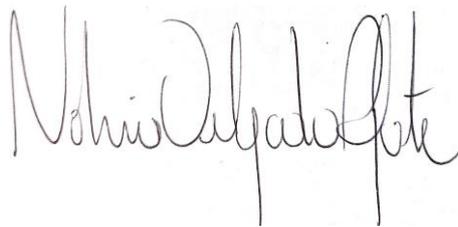


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que dentro del término otorgado en audiencia del 26 de mayo de 2022, la apoderada judicial de LA CLÍNICA OSPEDALE presenta las excusas y soportes por la inasistencia de los testigos NESTOR AUGUSTO OROZCO y EDGAR MAURICIO MORA MERCHAN, a la mencionada diligencia.

Manizales, junio 2 de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO RÍOS LÓPEZ Y OTROS

DEMANDANDOS: CLÍNICA VERSALLES Y OTROS

RADICADO: 17001310300320200004000

SUSTANCIACIÓN No. 425

Vista la constancia secretarial que antecede, y los escritos allí referenciados, **SE TIENE POR JUSTIFICADA LA INASISTENCIA** de los testigos NESTOR AUGUSTO OROZCO y EDGAR MAURICIO MORA MERCHAN médicos especialista en ortopedia y traumatología, a la audiencia celebrada el 26 de mayo de 2022.

Finalmente, **SE CONVOCA** a las partes para que concurran personalmente, en compañía de sus apoderados, a la continuación de la de **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el día **24 de junio de 2022 a las 10:00 am**, con el fin de rendir interrogatorio, y demás asuntos pertinentes dentro de esta diligencia.

La mencionada audiencia se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

Para efectos de lo anterior, previo a la celebración de la audiencia, a los apoderados judiciales de las partes se les dará a conocer el *link* para tener acceso virtual a la misma. **Corresponderá a los mandatarios judiciales de las partes compartir el respectivo enlace con sus poderdantes, testigos, etc..., garantizando su asistencia a la audiencia.**

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO No.088 DEL 15/06/2022

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82461a4b0caffea0119a7624759a08106b80893d77f05a970c285087616846a8**

Documento generado en 14/06/2022 01:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>